

CONFORMACIÓN DE UNA LEY MODELO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO PARA MÉXICO. LA SEGUNDA VERSIÓN

Jorge Alberto SILVA *

SUMARIO: I. Introducción. II. Inicio del proyecto. III. Antecedentes históricos y sociales. IV. Primer proyecto. 1. Métodos y técnicas seguidas. 2. Áreas a codificar. 3. Niveles de codificación. 4. Tipo de codificación. 5. Tipo de enunciados. 6. Enfoque seguido. V. Resumen del primer proyecto. VI. Segundo proyecto. VII. Lo que esperamos.

RESUMEN: Presenta un resumen de las actividades realizadas para conformar una Ley Modelo de Derecho Internacional privado para México, su primera versión y actividades realizadas para conformar la segunda versión, organismo que lo patrocina y personas que la han elaborado.

PALABRAS CLAVE: LEY MODELO – MÉXICO – DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO – PROYECTOS.

ABSTRACT: Presents a summary of the activities undertaken to conform a Model of Private International Law for Mexico, its first release and efforts made to form a second version, an organization that sponsors and people who have developed.

KEY WORDS: MODEL LAW – MEXICO – PRIVATE INTERNATIONAL LAW – PROJECTS.

I. Introducción

Varios juristas mexicanos, incluso extranjeros, se han percatado que la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado ha venido, desde hace tiempo, creando un proyecto de Ley Modelo de Derecho Internacional Privado para México.

* Investigador nacional del CONACyT. Presidente de la Asociación Mexicana de Profesores de Derecho Internacional Privado. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México.

Aprovechando la invitación a este VIII Seminario Internacional que se realiza en esta Universidad Complutense, y que ha fijado entre otros objetivos examinar los “Nuevos desarrollos de la codificación del DIPr América”, hemos estimado oportuno presentar nuestra experiencia en este proyecto de ley. Nos interesa presentar lo que hemos construido hasta este momento: el proyecto de Ley Modelo de DIPr para México y los trabajos que hemos realizado luego de una primera versión. Debo aclarar que partimos de una primera versión de la Ley Modelo y que ahora estamos en la construcción de la segunda.

II. Inicio del Proyecto

En el seno de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado (de aquí en adelante AMEDIP) todo comenzó con una interrogante ¿es necesaria una reforma sobre Derecho internacional privado mexicano? Aunque se produjeron respuestas contradictorias, la respuesta final fue si es necesaria. La otra interrogante fue ¿hasta dónde es necesaria esa reforma?

Se razonó pensando en que la desfase producida por el desarrollo de la regulación sobre esta materia a nivel mundial, el retraso en que se encontraba la legislación interna y la necesidad de insertar al estado mexicano en un mundo en evolución, requería que la legislación interna se adecuara con el momento actual y con otros estados de la comunidad internacional en la solución de problemas de tráfico jurídico internacional.

Estimamos que la propuesta que íbamos a realizar debía llegar hasta donde nuestras posibilidades y necesidades lo permitiesen. En ese momento inicial no estimamos con plenitud los grandes problemas en que incursionaríamos en la tarea que nos propusimos.

III. Antecedentes históricos y sociales

Durante los primeros años de la vida independiente de México no se produjo una regulación integral del DIPr. Aunque la codificación producida en los primeros años del siglo XIX introdujo algunos enunciados (poquísimos) no parece que sus redactores hubiesen tenido conciencia de la importancia del DIPr, tampoco la experiencia en el foro y tribunales judiciales parecieron haber demostrado su viabilidad y adecuación a las necesidades del país (al menos, los de ese momento). No fue sino hasta finales del siglo XIX cuando algunos enfoques propios de la teoría estatutaria se introdujeron en las leyes; en cierta forma una réplica de lo que el Código civil francés preveía.